



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 227 -2014/SUNAT

APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PANELES EN AEROPUERTO"

Lima, 14 JUL 2014

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 01-2014-SUNAT/1Q2200 de la División de Publicidad de la Gerencia de Imagen Institucional, el Informe N° 21-2014-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N° 17-2014-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

### CONSIDERANDO:

Que la División de Publicidad de la Gerencia de Imagen Institucional a través del Informe Técnico N° 01-2014-SUNAT/1Q2200 ha señalado que para el logro del Objetivo Estratégico OE3 "Liderar el desarrollo de la cultura fiscal y aduanera y fortalecer la imagen institucional" de la SUNAT se ha contemplado en el Plan de Publicidad 2013 la campaña "Declaración de Equipaje del Viajero" que comprende actividades para el 2013 -2014, para orientar y recordar a los pasajeros que ingresan al Perú la obligación de declarar su equipaje y dinero, de acuerdo con la normativa vigente, mediante herramientas comunicacionales exitosas y de alto impacto como la publicidad en paneles (cajas de luz) ubicadas dentro del salón internacional de ingreso del Aeropuerto Internacional Jorge Chavez;

Que en el Informe N° 21-2014-SUNAT/8B1200 la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa indica que el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado ha determinado que el servicio, en los términos requeridos por el área usuaria, únicamente puede ser brindado por la empresa EFECTIMEDIOS PERÚ S.A.C., por lo que se ha configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos; asimismo, señala que la contratación del servicio se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2014 de la SUNAT y cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;





Que de acuerdo al Informe Legal N° 17-2014-SUNAT/8E1000 y por las consideraciones que en él se señalan, la Gerencia Jurídico Administrativa opina que la contratación del servicio de publicidad en paneles en aeropuerto cumple con el supuesto establecido en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, y el artículo 131° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, para realizarse vía exoneración del proceso de selección que corresponde por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;



Que los referidos informes contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación del referido servicio cumpliéndose con lo previsto en el literal e) del artículo 20° y el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 131°, 133° y 134° del Reglamento;

En aplicación de lo previsto en el literal e) del artículo 20° y el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 131°, 133° y 134° de su Reglamento que permiten la contratación en forma directa, vía exoneración, cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente, bajo la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para la contratación del "Servicio de Publicidad en Paneles en Aeropuerto" a ser brindado por la empresa EFECTIMEDIOS PERÚ S.A.C. por el periodo de seis (6) meses.

**Artículo 2°.-** El valor referencial asciende a la suma total de S/. 279,559,86 (Doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve y 86/100 nuevos soles), que incluye los impuestos de ley.



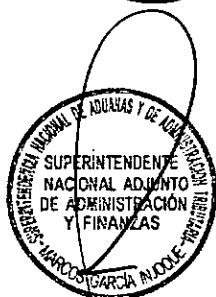
**Artículo 3°.-** La fuente de financiamiento para dicha contratación corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y el órgano encargado de llevar a cabo las acciones inmediatas respectivas es la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.




## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

**Artículo 4°.-** Disponer que la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración cumpla con lo dispuesto por el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
-----  
**VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
Superintendente Nacional (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA